

RESOLUCION No. 4449 - - - 3

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2017-PENS-478123** de fecha **29/08/2017**, el señor (a), **MARY XIMENA VILLEGAS VIETMAN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **25.388.970** expedida en **PADILLA**, solicita el reconocimiento y posterior pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, por haber laborado en varias entidades de Derecho público y últimamente docente de vinculación **MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS**, por más de 20 años, la cual labora en el Centro Educativo **MONSERRATE**, del Municipio de **ARAUCA**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

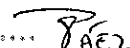
- Partida de Bautismo o Registro civil (original)
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Certificado de no pensionados de CAJANAL ICSS Y FONDO DEPARTAMENTAL
- Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
- Manifestación expresa que no devenga pensión.

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **29 DE JULIO DE 1962**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
Secretaría de Educación Dptal de Arauca	1994/09/01	2017/07/29	22	10	29	8.249
Total días						8.249

Que el docente adquirió el status de jubilado el **29 DE JULIO DE 2017**, fecha en la que se encontraba afiliada al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.



Resolución No. **4449 - - - -**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.281.291.00
Auxilio de Movilización	31.791.00
Bonificación Mensual	65.626.00
Prima de Vacaciones	139.415.00
Salario Base de Liquidación	\$3.518.123.00

Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados durante el último año de servicio anterior al status.Efectiva a partir del **30 DE JULIO DE 2017**.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 33 de 1985, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1250 del 2008.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la Entidad Fiduciaria, como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para su respectiva revisión, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995. Reajuste Decreto 3752 y Ley 812/2003

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,**RESUELVE:****ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a: **MARY XIMENA VILLEGAS VIETMAN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **25.388.970** expedida en **PADILLA**, una pensión mensual vitalicia de Jubilación por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.638.592.00)**, a partir del **30/07/2017**.**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencia en beneficio del jubilado el **12.0%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

Pág. 2 de 3



Resolución No. 4449 - - - -

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

ARTICULO CUARTO: "Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, descontará la sumas de dinero que sean ordenadas por despachos judiciales, en los porcentajes que estos determinen y en los términos del artículo 2488 del código Civil, en concordancia en los artículos 154, 155, y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y cuatro, artículo 95 y 96 del decreto Nacional 1818 de 1969, artículo 134 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1063 del 2002, modificado por el Decreto 991 del 2003", ello de acuerdo al comunicado 002 de 24/07/2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del departamento de Arauca.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**23 NOV 2017**

Dada en Arauca, a los _____


MELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental
Elnora Romero Anzel
Técnico Operativo
Rev. Sr. Anselmo